

2248



CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN EXTEMPORANEA DE  
DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO  
(OBSERVADA)**


QUIEN SUSCRIBE, ANGELA MARIA ROSARIO CEPEDA EN REPRESENTACIÓN DE ESTA OFICINA HACE CONSTAR QUE EN ESTA FECHA:

EL/LA SEÑOR/A:	ERICXON MANUEL CUEVAS FERRERAS		
PORTADOR/A DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NO.:	078-0013860-9		
HA PRESENTADO DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO POR:	<input checked="" type="checkbox"/> Designación	<input type="checkbox"/> Cese	<input type="checkbox"/> Actualización
	<input type="checkbox"/> Ratificación		

Institución:	AYUNTAMIENTO DE VILLA JARAGUA
Dependencia	
Cargo:	TESORERO
Fecha de designación, cese, ratificación o actualización:	16/08/2016

**OBSERVACIONES**

Hacemos constar que la presente Declaración Jurada de Patrimonio ha sido depositada fuera del plazo de 30 días establecido en la Ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio, de fecha 8 de agosto 2014; por lo que se procederá a la notificación de esta situación a la Procuraduría General de la República y a así como a las demás autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, Párrafo I de la referida Ley.

Depositante:
 ERICXON MANUEL CUEVAS FERRERAS
Cédula: 078-0013860-9
En condición de: DECLARANTE

Recibido por:  
  
LIC. ANGELA ROSARIO

 CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos <b>RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN JURADA</b>	
Nombre:	Angela Rosario
Fecha:	30/09/2016
Hora:	10:35 AM

Dada en Santo Domingo, D.N., Rep. Dom., a los Treinta (30) días del mes de septiembre del año 2016.

ASD 28/17

  
Firma autorizada

Nota: La Declaración Jurada de Patrimonio presentada conjuntamente con sus soportes documentales podrá estar sujeta a una verificación posterior para comprobar su veracidad, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 18, 21 y 22, del Reglamento 92-16, de aplicación de la Ley 311-14 sobre declaración jurada de patrimonio.